

Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho el presente asunto, con solicitud del apoderado de la parte actora se dicte auto de seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de agosto de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. JHON ALEXANDER MENESES vs. LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA. hoy LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S. Rad. 2022- 00264

AUTO No. 1193

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, revisado el expediente observa el Despacho que se encuentra pendiente que el demandante conforme lo preceptúa el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de aplicación permanente según Ley 2213/2022, cumpla con la carga de notificación del auto 1844 del 29 de junio de 2022 que libró mandamiento de pago contra la ejecutada **LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA. hoy LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S.**

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

- 1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de seguir adelante la ejecución deprecada por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806/2020 artículo 8.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381b0c82dc884bad8044e93c89edaedc84ac61e573e01866e1abdfed557fec16**

Documento generado en 08/08/2022 12:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>